



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

El expte. n° 14.06.7380, por el cual el Comité de Ética en Investigación elevó un proyecto de código de ética en investigación, cuyos avances obran en dichas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité, integrado por los Dres. María E. Samar, Silvia López de Blanc, Jorge Uribe Echevarría, Susana Fontán y Simón Simonián, fue designado por Res. 199/04 HCD;

Que los cuatro miembros mencionados en primer lugar elevan, a fs.41 de dicho expediente, su renuncia al Comité por haber cumplido con la función para la cual fueron designados;

Que la Comisión de Enseñanza aconseja conformar el Comité siguiendo los lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y por el de la Nación;

Que asimismo aconseja que una vez conformada la nueva Comisión ésta se aboque a la redacción definitiva del código basado en el proyecto del Comité mencionado;

Que resulta conveniente que la Comisión de Enseñanza se ocupe de proponer a este Cuerpo la nómina de miembros para el nuevo Comité una vez que convoque a los posibles integrantes;

Que los miembros del Comité de Ética designado por Res. 199/04 HCD podrán integrar el nuevo Comité si expresan su interés en ello, teniendo en cuenta la experiencia que han recogido en la elaboración del anteproyecto de reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Disponer que para la conformación del Comité de Ética en Investigación de esta Facultad se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El Comité contará con 5 miembros como mínimo y 10 como máximo, asegurando:
  - Un miembro profesional que acredite antecedentes en el campo de la investigación o experiencia en metodología de la investigación



REPÚBLICA NACIONAL DE CORDOBA

COMUNIDAD DE ODONTÓLOGOS

científica (no vinculado con la investigación que se evalúa).

➤ Un miembro que acredite conocimientos y experiencia en ética de la investigación en salud o bioética (puede ser miembro del comité institucional de ética clínica).

➤ Un miembro de la comunidad que represente los valores morales, culturales y sociales de los grupos de personas que participan en las investigaciones (especialmente en grupos vulnerables).

➤ Un trabajador de la salud que no sea médico-odontólogo ni investigador científico.

➤ Un abogado, especialista en Medicina Legal, que provea el asesoramiento en cuestiones jurídicas y legales.

- b) Deberá asegurarse la conformación interdisciplinaria del Comité.
- c) Asimismo deberá asegurarse la representación de género.
- d) En caso de investigaciones en grupos especiales, deberá contar con un miembro idóneo en el tema.
- e) Deberá garantizarse la objetividad en la revisión del protocolo y la imparcialidad de los miembros. En caso de que uno de ellos tenga algún interés particular, deberá inhibirse de integrar la Comisión.
- f) Que se ponga de manifiesto cualquier conflicto de intereses que se presente en la evaluación de la investigación en salud.
- g) Que cuente con un equipo de especialistas asesores o que se designen para la resolución de temas complejos específicos. En este último caso, intervendrán en la deliberación pero sin voto.

**ARTÍCULO 2º:** Una vez conformado el nuevo Comité, éste elaborará el Código definitivo de Investigación en Salud en base al proyecto del Comité designado





INSTITUTO NACIONAL DE CREDITOS Y  
FIDUCIARIA DE FIDUCIARIOS

por Res. 199/04 HCD y que obra en expte.  
14.06.37380.

ARTÍCULO 3º: Aceptar la renuncia de los siguientes integrantes del Comité de Ética en la Investigación de esta Facultad, que fueran designados por Res. 199/04 HCD: Dres. María Elena Samar, Silvia López de Blanc, Jorge Uribe Echevarría y Susana Fontán.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. NELSON RUGAL  
SECRETARIO  
COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN N°: 135  
cf